

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD.- ENTRE LOS SEÑORES: JUAN JOSE ALTAMIRANO MOSQUERA Y JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA, REPRESENTADO POR SU MADRE SEÑORA GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA.- CUANTIA: USD \$ 800,00.- NÚMERO: MIL TREINTA Y DOS (1032).-----



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes catorce de Septiembre del Año Dos mil doce, ante mi Abogado Euladino Betancourt Segura –NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-, comparece por sus propios derechos, el señor: JUAN JOSE ALTAMIRANO MOSQUERA, mayor de edad, de estado civil Soltero, Estudiante; señor JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA, Debidamente Representado en Poder General que se adjunta como habilitante; su Madre señora GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA, mayor de edad, de estado civil casada, Secretaria.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, que fueron verificadas por mi y devueltas DOY FE.- Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ALTAMIRANO WORLD

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 PORTOVIJEO - MANABÍ - ECUADOR

TRADER S.A. ALTAMIRWORLD; que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la constitución simultánea de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **JUAN JOSE ALTAMIRANO MOSQUERA**, y **JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA**, debidamente representado por su madre, la señora **GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA**, como así lo acredita el Poder General Amplio y Suficiente, otorgado por el Notario Público Sexto de la ciudad de Portoviejo, Doctor Euladino Betancourt Segura, de fecha tres (3) de Febrero del Dos mil doce (2012), y que se lo agrega al presente instrumento para su protocolización.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Por medio de ésta Escritura Pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la Compañía Anónima denominada: **ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA; ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será: **ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD.** Esta sociedad se constituye como una

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2736 G.A.M.

compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como “la compañía”.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **PORTOVIEJO**, cantón **PORTOVIEJO**, provincia de **MANABÍ**, República del **ECUADOR**. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme la Ley y éste estatuto.- **ARTICULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: **UNO.-** Efectuar operaciones de comercio en el territorio nacional y en el extranjero, también orientar sus actividades hacia la promoción de productos nacionales para comercializarlos en el mercado nacional e internacional. **DOS.-** La compraventa, importación, exportación, producción, distribución y comercialización de productos de procedencia nacional o extranjera de toda índole tanto elaborados, semi elaborados y en materia prima o productos terminados, y /o también: maquinarias, electrónicos, cárnicos, aceites comestibles y no comestibles, embutidos, enlatados, aguas naturales y minerales en diferentes presentaciones, confitería y artículos de limpieza en general; productos marinos como: pescados congelados, toda clase de mariscos, atunes y sardinas; productos elaborados y semi elaborados; productos agrícolas y: gramíneas, hortalizas, frutas, flores; artículos de bazar como: perfumes, artesanías, cristalería, joyas y bisutería; prendas de vestir para damas caballeros y niños, tejidos, hilados; productos de cuero, dígame: zapatos, cinturones, chompas, sombreros, carteras, artículos de fibras; libros, revistas, magazines y papelería en general.- **TRES.-** A la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de electrodomésticos, instrumentos musicales, artículos de oficina como: muebles, teléfonos celulares, telefax, copiadoras, computadoras, programas y softwares, accesorios y repuestos para dichos artículos; mercadería para el

Rafael S...
EXTO DEL CANTO
N.º 2735 C.A.M.

ámbito automotriz como: repuestos, llantas, aros, lubricantes, aceites, grasas y aditivos para vehículos y maquinarias; artículos para el área de la salud como: equipos médicos, y medicina en general. **CUATRO.**-La importación, distribución y venta de materiales de construcción y de ferretería, estructuras de aluminio, vidrio, pinturas y lacas; así como también importará instrumentos musicales entre otros. **CINCO.**- La instalación, explotación y administración de tiendas y supermercados en la que se expendrán toda la variedad de productos tanto de consumo masivo como no tradicionales entre otros. Igualmente la Compañía podrá intervenir en la explotación de minas y yacimientos de todo tipo de minerales y metales y pétreos y la comercialización de los mismos. **SEIS.**- Comercialización, importación y exportación de combustibles y Bio-combustibles y todo tipo de energía, sus maquinarias y equipos de instalación, y todo lo que concierne al medio ambiente. **SIETE.**- Finalmente la compañía podrá, participar como socia o accionista en otras compañías tanto nacionales como extranjeras y realizar todo acto y contrato permitido por la ley, que tenga relación a su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogarla el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La junta general podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía, voluntariamente o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES; ARTICULO SEXTO.-CAPITAL AUTORIZADO.**-El capital

Dr. Celadino Bolancourt Segura
 POTARIO PUEBLO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2725 C.A.N.E.

autorizado de la compañía es de: UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.600,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones. La junta general de accionistas podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de: **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 800,00)**, divididos en **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DÓLAR (USD 1,00)** de valor cada una.- Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general de accionistas, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de nuevas acciones.- **ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a la transferencia de acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que le confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO TERCERO: ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL;** **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, en las condiciones que la Ley, los reglamentos que la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los **TRES** primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las

Notario
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 PORTOVIEJO MATR. N.º 2735 C.A.M.

cuentas, balances e informes que le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o del Gerente General, con **OCHO** días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, sin contar para el efecto con el día de la convocatoria y el día de la reunión.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se realice por la prensa se le convoque de manera especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las Junta Generales Ordinarias como las Extraordinarias, sólo se podrá discutir los asuntos para los que se hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.- Todos los

Dr. Euladino Bataccard Segre
 NOTARIO PÚBLICO SEÑAL DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO MATR. N.º 2715 G. P. B.

concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO

DE LA JUNTA GENERAL.-Actuará como presidente de la junta general, el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y falta de ambos, quien fuere designado por los asistentes a la junta como Presidente Ocasional.- Actuará como Secretario, el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)

Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover Presidente, Gerente General, Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; y, i) Disponer y resolver sobre repartos de utilidades de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General (ordinaria o extraordinaria), pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA DE VOTOS.-**Salvo las excepciones legales y estatutarias, las

Dr. Euladino Belancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735-C.A.M.

decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

REPRESENTACIÓN.- Las acciones pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas; para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o Poder dirigida al Presidente de la Junta. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y en este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE**

ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada Junta.- **CAPITULO CUARTO: ÓRGANOS DE**

ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser no

Dr. Euladino Belanquet Segures
 NOTARIO PÚBLICO - SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOPIQUÉ, MATR. N.º 2725 Q. A. M.

accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo titular, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá designar un Presidente Subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de **TRES AÑOS**, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía; podrá reelegido en su cargo y no requerirá ser accionista de la compañía; continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General los siguientes: Realizar todos los actos administrativos y gestión diaria encaminados a la consecución de su objeto social de la compañía; **a)** Suscribir y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas públicas y/o privadas.- **b)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **c)** Someter anualmente a la Junta General

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON
 PORTOVIHIO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

Ordinaria, un informe relativo a sus gestiones llevadas a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;

d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como indicarles sus deberes y atribuciones; **e)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **f)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o de cualquier orden de pago contra las referidas cuentas; **g)** Librar, aceptar endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **h)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, **i)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE; ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.- El Comisario durará **UN AÑO** en sus funciones, pudiendo ser reelegido y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, es decir al treinta y uno de Diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO. MATR. N.º 2735 C.A.M.

que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reservas facultativas o especiales. Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS; ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** el capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el veinticinco por ciento (25%) del capital, de conformidad al cuadro de integración que a continuación se detalla:

Dr. Euladino Belaricourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N°: 2726 C.A.M.

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
Juan Eduardo Altamirano M.	\$ 792,00	\$ 198,00	\$ 594,00	792
Juan José Altamirano M.	8,00	2,00	6,00	8
Totales:	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800

El setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito, los accionistas de la compañía se comprometen a cancelarlos en numerario dentro del plazo de UN AÑO, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- DECLARACIONES.- a)** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- **b)** Los accionistas facultan al Doctor Carlos Lara Zavala, abogado en el libre ejercicio, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento de la Compañía, quedando asimismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir a los administradores de la compañía.- **c)** Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta de "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- Firma, (f) Doctor Carlos A. Lara Zavala, Matrícula número Seiscientos setenta y cinco (675) Colegio de Abogados Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Se adjuntan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de la Constitución de una Compañía de

Dr. Euladino Belmont Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2726 C.A.M.

Sociedad Anónima, como son: La certificación de Depósito de Integración de Capital, conferida por el Banco Pichincha C.A.; el oficio de aprobación del nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; las copias de las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los accionistas; y el Poder General; de todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) El Compareciente señor Juan José Altamirano Mosquera –Cédula de ciudadanía número 131014434-8 (uno, tres, uno, cero, uno, cuatro, cuatro, tres, cuatro guión ocho). Certificado de Votación número 343-0002 (tres, cuatro, tres guión cero, cero, cero, dos).- Firma (f) El Compareciente, señor Juan Eduardo Altamirano Mosquera, Representado por su Madre señora Gloria Amalia Mosquera Zamora - Cédula de ciudadanía número 010178557-4 (cero, uno, cero, uno, siete, ocho, cinco, cinco, siete guión cuatro). Certificado de Votación número 034-0035 (cero, tres, cuatro guión cero, cero, tres, cinco).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura –Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo –Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE LA SELLO Y LA FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-.....

EL NOTARIO.



Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455661
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2012 3:47:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA TENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



L- ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DESTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
 DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIO PUBLICO MANABÍ

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

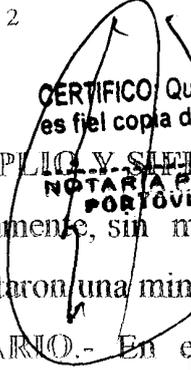


NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIJEJO (MANABÍ)

ESCRITURA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.- OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA.- A FAVOR DE SUS PADRES LOS CONYUGES SEÑOR DOCTOR JUAN EDUARDO ALTAMIRANO LEON Y SEÑORA GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA DE ALTAMIRANO.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- NÚMERO: DOS-CIENTOS TREINTA Y CINCO (235).

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí -República del Ecuador, hoy Viernes tres de Febrero del Año Dos mil doce, ante mí Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-, comparece por sus propios derechos, por una parte en calidad de "PODERDANTE o MANDANTE, el señor JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA, mayor de edad, de estado civil Soltero, Estudiante.- Y por otra parte también por sus propios derechos en calidad de "APODERADOS o MANDATARIOS", el señor JUAN EDUARDO ALTAMIRANO LEON, mayor de edad, de estado civil Casado, de Profesión Médico; la señora GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA, mayor de edad, de estado civil casada.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de ciudadanía, que fueron verificadas por mí y devueltas.- DOY FIE.- Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIJEJO (MANABÍ)



CERTIFICO Que la presente xerox es fiel copia de su original.

publico de PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE que proceden a celebrar de manera libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna. Los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Intervienen en la celebración del presente Poder General por sus propios derechos en calidad de "PODERDANTE o MANDANTE", el señor JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA, con pasaporte número 1310128952 (uno, tres, uno, cero, uno, dos, ocho, nueve, cinco dos).- Y, por otra parte, en calidad de "APODERADOS o MANDATARIOS", el señor Doctor JUAN EDUARDO ALTAMIRANO LEON y señora GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA DE ALTAMIRANO.- Las comparecientes son Ecuatorianas, mayores de edad, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para obligarse a esta clase de actos.- SEGUNDA: OBJETO DE PODER.- Yo, JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA, por residir en Argentina y mi retorno aún no lo he precisado, confiero PODER GENERAL Amplio y Suficiente, a favor de mis Padres los cónyuges señor Doctor JUAN EDUARDO ALTAMIRANO LEON y señora GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA, quienes actuarán en forma conjunta o individualmente; para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Concurra a la dependencia correspondiente y realice trámites de estudios referentes a mi persona; b) Constituya Compañías; c) Realice en cualquier Entidad Bancaria o financieras solicitudes de créditos y firme documentos necesarios hasta obtener el crédito solicitado; d) Me represente y firme en cualquier negocio y en trámites aduaneros; e) Autorizo a mis mandatarios para que administren,

Dr. Esteban Betancourt
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE LANTÓN
 PORTOVIEJO - MANABÍ



3

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIO PÚBLICO "SEXTA" DEL CANTÓN PORTOVIJEJO, MANABÍ

abran, depositen y retiren dinero de mis cuentas de Ahorros y Corrientes que tengo en diversos Bancos y Cooperativas de esta ciudad de Portoviejo y en el País; y realicen cualquier trámite o transacción en dichas Entidades Bancarias; e) Faculto a mis Mandatarios para que firmen Letras de cambio, por la cantidad que crean conveniente; f) Suscriban cheques, pagarés por la suma que ellos estimen conveniente y cualquier otra tramitación que a su juicio los Poderdantes tengan que reconocer alguna deuda contraída; g) Mis Apoderados están autorizados para que en caso de ser necesario tome los servicios de un profesional del derecho (Abogado), Procuración judicial, y procedan a defender mis intereses; h) Faculto a mis Mandatarios para que concurren, me representen y firmen cualquier trámite en las siguientes dependencias: Gobernación, Consulados, Embajadas, Relaciones exteriores, Diners Club, Centro de Mediación y Arbitraje, Juzgados Civiles, Penales y de Tránsito, Comisaría Nacional y de la Mujer, Intendencia de Policía, Autoridades de Policía y de Tránsito, Tribunal Electoral, Autoridades Civiles, Servicio de Rentas Internas (SRI), IESS, BECAS en el IECE, préstamos o cualquier trámite en el mismo, Registraduría de la Propiedad y demás Instituciones públicas o privadas, requeridas para cualquier caso que se presente; i) En fin autorizo a mis Apoderados como a las únicas personas encargadas de realizar lo que por medio de este Poder le confiero, y con su sola firma realice cualquier acto relacionado con mi persona y no por falta de estipulación en este acto no se realice el trámite requerido.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley, para la perfecta validez de este protocolo.- Atentamente, firma (f) Abogado Carlos Alciviades Rodríguez Mendoza – Matrícula número 13-2009-43 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales, las cláusulas en ella contenida,

D. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO "SEXTA" DEL CANTÓN PORTOVIJEJO, MANABÍ
MATR. N.º 2126 C.A.

D. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 - C.A.

previa lectura que yo Notario, les di en alta y clara voz, de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido; y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público. **QUE DA FE.**- Firma (f) El Mandante señor Juan Eduardo Altamirano Mosquera – Pasaporte número 1310128952 (uno, tres, uno, cero, uno, dos, ocho, nueve, cinco, dos).- Firma (f) El Apoderado señor Doctor Juan Eduardo Altamirano León –Cédula de ciudadanía número 010113107-6 (cero, uno, cero, uno, uno, tres, uno, cero, siete guión seis); Certificado de Votación número 195-0002 (uno, nueve, cinco guión cero, cero, cero, dos).- Firma (f) La Apoderada señora Gloria Amalia Mosquera Zamora de Altamirano –Cédula de ciudadanía número 010178557-4 (cero, uno, cero, uno, siete, ocho, cinco, cinco, siete guión cuatro).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura – Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo –Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....

[Handwritten signature]

F) SR. JUAN EDUARDO ALTAMIRANO MOSQUERA

MANDANTE

[Handwritten signature]

DR. JUAN EDUARDO ALTAMIRANO LEON

APODERADO

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ



[Handwritten signature]

F). SRA. GLORIA AMALIA MOSQUERA ZAMORA DE ALTAMIRANO
APODERADA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN FOJAS ÚTILES QUE LAS

SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO MATR. Nº 213º C.A.M.



EL NOTARIO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO MATR. Nº 213º C.A.M.



[Signature]

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.12. 0678**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Cantón PORTOVIEJO el **14/Septiembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.578 de, 19/Octubre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **19 OCT 2012**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7455661
Nro. Trámite 4.2012.384
MCM/

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO, MAIO N. 27760 A M

RAZON: Siento como tal que hoy día Jueves tres (3) de Enero del presente año Dos mil trece (2013), he tomado nota al margen de la matriz en la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD**; celebrada en esta **Notaría Pública Sexta** a mi cargo **DOCTOR EULADINO BETANCOURT SEGURA**, el Viernes catorce (14) de Septiembre del año Dos mil doce (2012), que el trámite en referencia ha sido aprobado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero **Patricio García Vallejo** mediante Aprobación número **SC.DIC.P.12.0678** de fecha diecinueve (19) de Octubre del Dos Mil doce (2012).-----

EL NOTARIO



Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO, MAIO N. 27760 A M

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO:
20

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19
FECHA DE REPERTORIO:	04/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1310128952	ALTAMIRANO MOSQUERA JUAN EDUARDO	5 DE JUNIO 3 CRUCES	SOCIO	Soltero
1310144348	ALTAMIRANO MOSQUERA JUAN JOSÉ	AV 5 DE JUNIO	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE AUTORIDAD:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
CANTÓN:	PORTOVIEJO
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.12.0678
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENTE
PLAZO:	50 AÑOS

Directorio Mercantil de Portoviejo

Nº 00046

IMP. IGM. SA

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTAMIRANO WORLD TRADER S.A. ALTAMIRWORLD
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO
CUANTÍA:	800,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

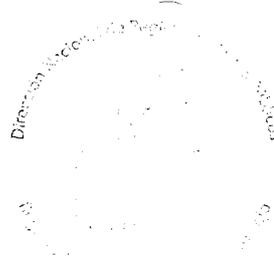
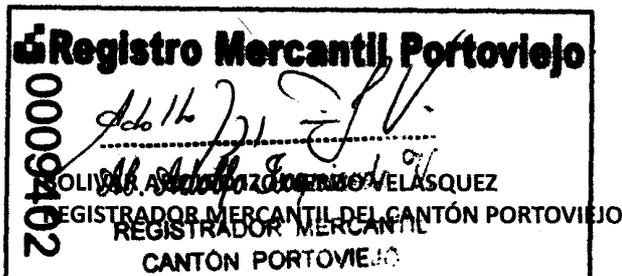
--

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406